

República de Colombia



Tribunal Superior de Cúcuta

Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Magistrado Ponente:

ÉDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA

Cúcuta, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Una vez allegado el correo electrónico por parte de la **FISCALÍA PRIMERA SECCIONAL DE LOS PATIOS** donde señala que a la fecha no conoce la decisión de primera instancia dentro de la acción de tutela con **Radicado No. 54-001-22-04-000-2024-00069-00** y necesita ser notificada para poder impugnar la decisión, este despacho requirió a la Secretaria de la Sala Penal Tribunal Superior Cúcuta para que informaran si habían o no notificado a la **FISCALÍA PRIMERA SECCIONAL DE LOS PATIOS**, recibiendo respuesta por parte de la doctora **ANGELLA GABRIELLA CILIBERTI CORMANE**, escribiente de la Secretaria de la Sala Penal Tribunal Superior Cúcuta de fecha 22 de marzo del año 2024 donde informa:

*“1. El día 26 de febrero de la anualidad se notificó fallo de primera instancia a todas las partes intervinientes dentro de la acción constitucional, incluyendo la dirección seccional de fiscalías de Norte de Santander, no obstante, se observa que se realizó el envío al correo martha.pena@fiscalia.gov.co **FISCALÍA PRIMERA DE LOS PATIOS**.*

2. En la misma fecha se realizó publicación del fallo de primera instancia de la presente acción de tutela en la página web del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA SALA PENAL DE DECISIÓN**.
3. Posterior a ello, el día 05 de marzo del presente año se remitió el expediente de la acción constitucional radicado 54001220400020240006900 a la Honorable **CORTE CONSTITUCIONAL** para su eventual revisión.
4. Una vez presentada la comunicación de la fiscalía en fecha 18 de marzo de 2024 la suscrita escribiente procede a realizar la respectiva cancelación del expediente en la página web de la Honorable **CORTE CONSTITUCIONAL** teniendo en cuenta que ya había sido remitida para su eventual revisión, adjuntando la respectiva constancia en el expediente en razón a la falta de registro T de la acción constitucional en el aplicativo SIICOR.
5. El día 20 de marzo del presente año se remitió a la mesa de ayuda, solicitud a fin de esclarecer la llegada del correo enviado de la notificación del fallo de primera instancia de radicado 54001220400020240006900.
6. El día 21 de marzo de 2024 la **MESA DE AYUDA del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CENDOJ** adjunta respuesta donde consta que el correo de notificación llegó de forma satisfactoria a la dirección electrónica martha.pena@fiscalia.gov.co en la fecha 26 de febrero de 2024”.

Evidenciándose con ello que efectivamente si notificaron de la decisión a la **FISCALÍA PRIMERA SECCIONAL DE LOS PATIOS** el 26 de febrero del año 2024 al correo electrónico martha.pena@fiscalia.gov.co y, ello se corrobora con la información obtenida por parte de la **MESA DE AYUDA del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CENDOJ**, como se observa a continuación:

MESA DE AYUDA CORREO ELECTRONICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

De acuerdo con la reglamentación contenida en la Ley 527 de 1999, la Mesa de Ayuda de Correo Electrónico informa que realizada la verificación el día **3/21/2024**, sobre la trazabilidad del mensaje solicitado se encuentran los siguientes hallazgos:

Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta "secsptsupcuc@notificacionesrj.gov.co" con el asunto: "**FALLO TUTELA 1RA INSTANCIA RAD 2024-00069-00 LUIS CARLOS OVIEDO**" y con destinatario "martha.pena@fiscalia.gov.co"

Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito "SI" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "fiscalia.gov.co" el mensaje con el ID "**<MN2PR01MB537668BA41C9508B99B70B8D9D5A2@MN2PR01MB5376.prod.exchangelabs.com>**" en la fecha y hora **2/26/2024 3:58:30 PM**

Así las cosas, con la certificación allegada por la **MESA DE AYUDA del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CENDOJ** se constata que efectivamente la **FISCALÍA PRIMERA SECCIONAL DE LOS PATIOS**, el 26 de

febrero del año 2024 fue notificada del fallo de tutela de primera instancia al correo electrónico martha.pena@fiscalia.gov.co, por lo cual, no es posible acceder a lo pretendido por la **FISCALÍA PRIMERA SECCIONAL DE LOS PATIOS**, de que sea nuevamente notificada, para poder interponer el recurso de apelación, pues como se observa si fue notificada en debida forma, como se puedo evidenciar.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA –SALA PENAL DE DECISIÓN**,

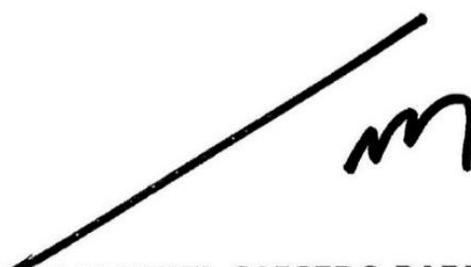
R E S U E L V E

PRIMERO: NO ACCEDER, a la solicitud elevada por la **FISCALÍA PRIMERA SECCIONAL DE LOS PATIOS**, de ser nuevamente notificada del fallo de primera instancia, ni, de la impugnación presentada a la decisión de primera instancia, conforme a la parte motivada.

SEGUNDO: Por la secretaría de la Sala **COMUNÍQUESE** lo correspondiente a las partes que actúan al interior de la acción de la tutela para los efectos pertinentes.

TERCERO: Contra la presente determinación no procede recurso alguno.

CÚMPLASE,



EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado